



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL MAGDALENA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

COMUNICADO No. 005

PARA: Rectores y Rectoras de Instituciones Educativas Oficiales y Privadas, del Departamento del Magdalena

DE: Secretaria de Educación Departamental - Área de Calidad Educativa

ASUNTO: TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE EL DÍA E

Apreciados Directivos

La Secretaría de Educación a través del Área de Calidad Educativa, en armonía con el Ministerio de Educación Nacional y en preparación para dar cumplimiento con las orientaciones y realización de la jornada del día de la Excelencia Educativa Día "E", invita a los docentes, Directivos Docentes y funcionarios del Programa Todos a Aprender "PTA", para hacer cumplir lo establecido en el Decreto 0325 de Febrero de 2015, por la cual se establece el día de la excelencia educativa en los Establecimientos Educativos de Preescolar, Básica y Media.

Por el motivo anterior informamos que el día **miércoles 10 de Mayo** se realizará en todos los establecimientos educativos del país, el taller del "Día E", cabe resaltar que previamente a esta jornada se hará un día de capacitación a los Rectores y Coordinadores sobre el taller antes mencionado a cargo de funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, el cual se desarrollará el día **Martes 18 Abril de 2017**, donde a su vez se entregará la caja de materiales del "Día E" para el desarrollo de la jornada.

LUGAR: Salón Bolívar de la Gobernación

HORA: 8:00 A.M.

Agradecemos su gentil participación.

Cordialmente,

  
NELLY BARROS CERCHAR  
Directora de Calidad

  
JAVIER CORONADO ATENCIO  
Profesional Universitario-Coord. Día E

Anexo: 5 folios

Proyecto y Elaboró: Ilba Campo Tete





## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 01512

( 0 / FEB 2017 )

<<Por la cual se fija la fecha para la realización del Día de la Excelencia Educativa en el año 2017 >>

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el inciso 2º del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política, se tiene que <<Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo>>.

Que el inciso 2º del artículo 4 de la Ley 115 de 1994 dispone que <<El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo>>.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas en educación son las encargadas de administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media que sea prestado al interior de su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, estableció el Día de la Excelencia Educativa <<Día E>>, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño en calidad educativa y definir las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto dentro del correspondiente año escolar.

Que por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, es necesario fijar la fecha en la que se desarrollará el <<Día E>>, dentro de los establecimientos educativos del país, en el año 2017.

Continuación de la Resolución <<Por la cual se fija la fecha para la realización del Día de la Excelencia Educativa en el año 2017 >>

Que adicionalmente, los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación requieren de la participación y el involucramiento de la comunidad educativa con el fin de hacer ejercicios de control social sobre la educación ofrecida, por lo cual es necesario determinar la posibilidad de desarrollar un <<Día E de la Familia>>.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Fecha del Día E del año 2017.** Fijese para la presente anualidad el diez (10) de mayo del año 2017 como la fecha en la que se desarrollará el <<Día E>> en los establecimientos educativos del país.

Los establecimientos educativos, en el marco de su autonomía escolar, podrán desarrollar el <<Día E de la Familia>> el día trece (13) de mayo del año 2017.

**Artículo 2. Día E en el calendario académico.** Las entidades territoriales certificadas en educación, para la presente anualidad, deberán incluir en sus respectivos calendarios académicos la realización del <<Día E>> en la fecha referida en el 1º inciso del artículo anterior.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

07 FEB 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



YANETH GIHA TOVAR

Elaboró: Diego Escallón Arango – Asesor Viceministerio de Preescolar, Básica y Media  
Revisó: Jairo Enrique Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)  
Liliana Zapata – asesora despacho Ministra de Educación Nacional  
Aprueba: Pablo Jaramillo Quintero – Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 00665

( 24 ENE 2017 )

<<Por la cual se establece el cronograma del Índice Sintético de Calidad de la Educación (ISCE) para el año 2017 y se dictan otras disposiciones>>

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 59 (numeral 3º) de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2 (numeral 2.7) del Decreto 5012 de 2009

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política <<Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo>>

Que el inciso 2º del artículo 4 de la Ley 115 de 1994 señala que <<El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo>>

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el artículo 2.3.8.8.2.3.1, el Índice de Calidad que sirve como herramienta de medición para el otorgamiento de los Estímulos a la Calidad Educativa de que trata el artículo 60 de la Ley 1753 de 2015.

Que el mismo artículo 2.3.8.8.2.3.1 consagra que el Índice de Calidad está conformado por el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) y el Índice de Gestión para la Calidad Educativa (IGCE).

Que el ISCE se define como el <<instrumento de medición de la calidad educativa de los establecimientos educativos y de las entidades territoriales certificadas en educación>>, el cual se consolida a partir de los siguientes componentes: progreso, desempeño, eficiencia y ambiente escolar, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del referido artículo

Continuación de la Resolución 324 de 2016 por la cual se estableció el cronograma del Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) para el año 2017 y se dictan otras disposiciones.

2.3.8.8.2.3.1 Además, según el parágrafo 1 de la misma normativa, el Índice de Calidad de los establecimientos educativos corresponderá al resultado obtenido en el ISCE.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.8.8.2.3.2 del Decreto 1075 de 2015, el ICFES dentro de primer semestre de cada año debe publicar los resultados del ISCE de los establecimientos educativos.

Que teniendo en cuenta que el ISCE es una herramienta importante dentro de los procesos de mejoramiento que deben adelantar los establecimientos educativos y las entidades territoriales certificadas de conformidad con las competencias atribuidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional encuentra necesario expedir el presente acto administrativo, con el fin de fijar el cronograma de actividades para la publicación del ISCE de los establecimientos educativos.

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6 y 7 dispone las competencias de las entidades territoriales certificadas en educación en relación con la prestación del servicio en los niveles de preescolar básica y media entre las cuales se encuentra promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de calidad en los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Que el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001 consagra como función de los rectores <<Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución>>, en el marco de la protección que dispone el artículo 27 de la Constitución Política sobre la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Cronograma.** Fijese el siguiente cronograma de actividades para la publicación de los resultados del Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) de los establecimientos educativos en el año 2017.

Actividad	Fecha
• Publicación del ISCE en el <i>«Estadístico Siempre Día»</i>	• 10 de mayo de 2017
• Reclamaciones o solicitudes de ajuste del ISCE al ICFES	• Hasta el 30 de junio de 2017
• Término para recibir reclamaciones o solicitudes de ajuste del ISCE por parte del ICFES	• Hasta el 29 agosto de 2017
• Envío por parte del ICFES al Ministerio de Educación Nacional, el listado de establecimientos que tengan solicitudes de ajustes de acuerdo con las reclamaciones o solicitudes que hayan sido presentadas	• 30 de agosto de 2017
• Estado final de las reclamaciones o solicitudes de ajuste de acuerdo con la normativa en las solicitudes presentadas	• 31 de agosto de 2017

**Artículo 2. Reclamaciones o solicitudes de ajuste del ISCE de los establecimientos educativos.** Las reclamaciones o solicitudes de ajuste al ISCE deberán ser presentadas por los establecimientos educativos a través de la plataforma de atención al ciudadano o de la plataforma que disponga para este fin el ICFES, según lo establecido en la Resolución 324 de 2016 expedida por dicha entidad.

Las modificaciones o ajustes al ISCE sólo procederán cuando se encuentren fundamentadas y se hayan presentado dentro del término dispuesto en el cronograma previsto en el artículo anterior. Contra la decisión que resuelva la reclamación o solicitud de ajuste del ISCE no procede ningún recurso.

Continuación de la Resolución << Por la cual se establece el cronograma del Índice Sintético de Calidad de la Educación (ISCE) para el año 2017 y se dictan otras disposiciones >>

El Ministerio de Educación Nacional publicará en el <<edusito Siempre Día E>> los ajustes al ISCE que el ICFFS haya realizado

**Artículo 3. Actualización o ajuste al índice de Calidad y al ISCE de las entidades territoriales certificadas en educación.** Si resultan procedentes los ajustes y reclamaciones al ISCE de los establecimientos educativos, según lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar si varían los resultados consolidados del ISCE, de acuerdo con lo establecido tanto en el numeral 1.2 y el parágrafo 1 del artículo 2.3.8.8.2.3.1 como en el artículo 2.3.8.8.2.3.2 del Decreto 1075 de 2015.

En caso de que haya variación en alguno de estos resultados, el Ministerio de Educación Nacional publicará a más tardar el 30 de septiembre de 2017 dichos resultados.

**Artículo 4. Planes de mejoramiento institucional.** Con los resultados del ISCE 2016 que se publiquen en el año 2017, según lo dispuesto en el artículo 1 de esta resolución, las entidades territoriales certificadas deberán promover la formulación, aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en los establecimientos educativos a su cargo.

Cuando los establecimientos educativos opten por formular planes de mejoramiento institucional, deberán reportarlos en el segundo semestre del año 2017 a las entidades territoriales respectivas, con el fin de que se incluyan en el sistema de información que disponga el Ministerio de Educación Nacional para el seguimiento a la gestión de la calidad educativa.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

24 ENE 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



YANETH GIHA TOVAR

Aprobó: Inspectora General de Educación - IGE - S  
Firma: María Elena Rodríguez - Asesora Ejecutiva (PEM) - S  
Revisó: Juan Carlos Zamora - Asesor OAJ  
Andrés Alzate - Asesoría Ejecutiva de Mejoramiento  
Manuela García - Subdirectora de Referentes y Evaluación  
Proyecto: Diego Escallón Arango - Asesor VPRM  
Jose Alejandro Bastidas - Asesor OAJ